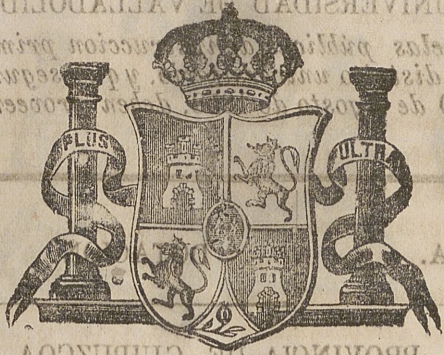


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exce. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 14 de Marzo de 1866.

Núm. 261.

D. Estéban Gutierrez, Juez de paz de esta villa, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del Juez propietario.

En virtud del presente, hace saber á los particulares ó corporaciones de la comprension de dicho partido, en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos, de los cuales no hayan dado oportunamente á este juzgado las respectivas relaciones, que lo verifiquen en los días que median desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, hasta el treinta y uno del mes de la fecha, único plazo que se señala para la presentacion de dichas relaciones; con apercibimiento, que de no hacerlo los referidos particulares ó corporaciones, se considerará caducado el derecho que les concede la segunda de las disposiciones transitorias de la ley de Notariado.

Valoria la Buena cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. —El encargado del juzgado, Estéban Gutierrez. —El Secretario del mismo, Maximino Alonso.

Núm. 260.

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por renuncia D. Máximo Fernandez y Gonzalez, vecino actualmente de la ciudad de Leon, en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, que estuvo desempeñando desde mediados de Marzo de 1862, hasta 11 de Junio de 1863, ha solicitado la devolucion de la fianza que por cantidad de 11,000 reales consignó en títulos del 3 por 100 en la caja de depósitos.

Lo que se anuncia por medio de este quinto edicto en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria, para que en el término de tres años, á contar desde el 12 de Enero de 1864 en que se insertó el primer edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se presenten las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Dado en Rioseco á 6 de Marzo de 1866. —Ramon Sordo Estrada. —Por su mandado, Emeterio Albert.

Circular núm. 248.

Los Señores Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Juan Francisco Arganes Sanchez, natural de Segura y confinado en el presidio de esta Capital, por haberse fugado del destacamento de Medina del Campo en la tarde del dia 4 del actual, y

en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion en las seguridades debidas. —Valladolid 5 de Marzo de 1866. —José Gallostra.

Filiacion del Juan Francisco Arganes: edad 30 años, estado casado, oficio jornalero, pelo castaño, cejas id, ojos id, nariz regular, cara id, boca id, barba poblada, color moreno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Circular núm. 250.

En la noche del dia 2 del actual fué robada la Iglesia del pueblo de San Esteban de los Patos, llevándose los ladrones las alhajas siguientes:

Un caliz con su patena y cucharilla todo de plata, (el caliz tiene una abolladura en la copa; Un copon regular, del mismo metal; Dos vinageras bastante usadas con abolladuras; tres crismas con su carretilla de id; Una custodia de metal amarillo, su altura sobre veinte pulgadas, de id; tres pequeñas medallas de plata.

Por lo tanto encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el paradero de las citadas alhajas, como igualmente los autores del robo y en caso de ser habidas se retendrán y pondrán á mi disposicion como igualmente las personas en cuyo poder fueren habidas. —Valladolid 6 de Marzo de 1866, José Gallostra.

Circular. —Núm. 249.

Los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia, destacamentos de la Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el paradero de las alhajas siguientes, las cuales fueron robadas en la noche del dia 6 del actual de la Iglesia de Valdestillas.

Un cáliz de plata, como de media libra, con cucharita y patena; un par de vinageras y platillo de idem, como de seis onzas, y una de ellas sin usar; un copon con su pié al parecer de plata; una media luna (del mismo metal, como de diez onzas, con una inscripcion en que se le regaló á Nuestra Señora del Milagro, por doña Lucía Alvarez; una corona de plata sobre dorada, como de doce onzas; un rosario de coral engarzado en plata, con cinco medallas y una cruz, todo de plata afiligranada, una corona de metal blanco de la Virgen; siete albas de hilo con sus encajes; cinco sabanillas, tres de hilo y dos de algodón, con guarniciones; un escudo ó esclavina de terciopelo, de una capa de idem, con una borla grande de seda, y caso de ser habidos, se retendrán á mi disposicion como igualmente las personas en cuyo poder fueren encontradas y cualquiera otra que se sospechase complicada en tan sacrilego hurto.

Valladolid 8 de Marzo de 1866. —José Gallostra.

Núm. 151.

Comisaria de Guerra de Valladolid El Comisario de Guerra de primera clase Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo con-

tratarse el acopio de 1840 quintales métricos de carbon de encina con destino á la Factoria de Utensilios de esta plaza, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en la Administracion del ramo sita en la Calle de Anades número 3 casa de la Orden, á la 1 del día 16 del corriente, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que estará de manifiesto desde el día de hoy en la referida Administracion, segun lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este Distrito en 3 del actual; en el concepto de que no será admisible la proposicion que esceda del precio límite de 4 escudos 347 milésimas debiendo acompañar además el talon que acredite haber consignado en la Tesoreria de Hacienda Pública de esta provincia la cantidad de 400 escudos.

Valladolid 7 de Marzo de 1866.—Francisco Arias Valdés.

Núm. 263.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia la sabasta de las obras necesarias para el arreglo de las rasantes y empedrado de las calles alta y baja de Golondrinas de esta villa, calculados segun el proyecto formado por el Arquitecto de este distrito en 814 escudos y 330 milésimas.

El remate se celebrará por pliegos cerrados ante este Ayuntamiento el día 4 de Abril próximo entre once y doce de su mañana, y para que sean admisibles las proposiciones se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 8 por 100 de la cantidad en que están calculadas dichas obras.

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nava del Rey á 7 de Marzo de 1866.—El Presidente, Felipe Cruzado.—Gumersindo Burgos, Secretario.

Modelo de las proposiciones.

D. N. N. . . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Marzo último, en el Boletín Oficial, y del proyecto, condiciones facultativas y económicas para contratar en pública subasta las obras necesarias para el arreglo de rasantes y empedrado de las calles alta y baja de Golondrinas de la Nava del Rey, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, bajo el expresado proyecto y condiciones por la cantidad de . . . (Aquí en letra la que se ofrezca.)

Fecha y firma.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion y por concurso.

ESCUELA.	DOTACION.	FONDOS de que se paga.
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
Por oposicion.		
La elemental completa de niños de la Villa de Lizarza.	550 escs. anuales y casa.	Municipales.
La Plaza de Ayudante para la elemental completa de la villa de Rentería.	400 escudos anuales.	Municipales y producto de retribuciones.
La elemental completa de niñas de la villa de Rentería.	220 escs. anuales casa y retribucion.	Municipales.
La id. id. de Villapanca.	220 escs. id. id. id.	Municipales.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
Por concurso.		
La elemental completa de niños de Palenzuela.	330 escs. anuales casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Frómista.	330 escs. id. id. id.	Idem.
La id. de Salinas de Pisuerga.	250 escs. id. id. id.	Idem.
La incompleta de id. de Nogales de rio Pisuerga.	175 escs. id. id. id.	Idem.
La id. id. de Villanueva de Henares.	110 escs. id. id. id.	Idem.
La id. id. de Herrezuela.	100 escs. id. id. id.	Idem.
La id. id. de Resoya.	100 escs. id. id. id.	Idem.
La id. id. de Quintanilla de Hermiguera.	80 escs. id. id. id.	Idem.
La elemental completa de niñas de Cervera de rio Pisuerga.	220 escs. id. id. id.	Municipales.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
Por concurso.		
La elemental completa de niños de Valdecilla Ayuntamiento de Medio Cudeyo.	440 escs. anuales y retribuciones.	Obra pia y Municipales.
Dos elementales completas de niñas de Santander dotadas cada una con . . .	440 escs. anuales y casa.	Municipales.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
Por concurso.		
La incompleta de niños de Mérida Arrabal de Peñafiel.	50 escs. anuales casa y retribuciones.	Municipal.
La elemental completa de niñas de San Roman de la Hornija.	220 escs. id. id. id.	Idem.
La id. de Villavaquerin.	110 escs. anuales casa y retribuciones y desde 1.º de Julio, 166 id. id.	Idem.
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
Por concurso.		
La incompleta de niños del Barrio de la Cuadra en el Concejo de Güeñes.	200 escs. anuales.	Idem.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que pertenezca la escuela. Valladolid 7 de Marzo de 1866.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

Ayuntamiento Constitucional de Rioseco.

A las 6 de la tarde del día 1.º del actual desapareció de esta Ciudad de Rioseco una mula de la pertenencia de Rafael Soto de oficio barquero y vecino de Ventosa del rio Pisuerga, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 14 á 15 años, pelo negro, alzada 7 cuartas, una nube en el ojo derecho. Lo que se anuncia al público para que aquel en cuyo poder se encuentre se sirva entregarla á su dueño previos los gastos que le haya ocasionado.

Rioseco 3 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Antonio Martinez Salcedo.

Ayuntamiento Constitucional de Encinas.

Para que la junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion territorial, en el año económico próximo de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los propietarios, administradores y colonos de fincas rústicas, urbanas y ganadería, presenten relaciones de las que radiquen en término jurisdiccional de esta villa y estén sujetas á aquella, en la secretaria de esta corporacion dentro del término de quince días, conforme á los modelos circulados.

Al final de cada relacion se pondrá, ó por separado, otra de los aumentos y bajas que contenga la general de todos los bienes respecto de la del año actual con el objeto de si acordase la junta pericial y ayuntamiento formar apéndice verificarlo con presencia de estas altas y bajas. Pasado el término indicado sufrirán los que no presenten dichas relaciones las consecuencias que sean legales.

Encinas y Marzo 3 de 1866.—El Alcalde, Aquilino Esteban.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueba.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta Villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendo que trascurrido este, ninguna será admitida.

Torre de Esgueba 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Esteban Santos.—Tomás Aparicio, Secretario.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8.